

se havian entregado a el Depositario de Curaca la uis m<sup>o</sup> de  
y Dula para el año proximo venidero; en cuya vista se acordó que  
se haga la entrega a esta villa en la forma acostumbrada y se ponga pre  
sente

Señal de  
Monatalla  
Asimismo remiendose presente el acuerdo de la villa de los veinte  
y quatro de sep. p<sup>o</sup> para lo sobrel particular se requiere haga el Com  
petente Reuro al Consejo de Camilla, sobre sus p<sup>o</sup> de el espal  
cho obtenidos por la villa de Monatalla para la celebracion de fiesta,  
por los vios de oracion y subreccion, y en presen<sup>o</sup> de la villa de la p<sup>o</sup>  
y una que en el de esp<sup>o</sup> y ha venido cada noticia, por el Agente  
Componal esta villa se mencione a Bodea Especial, como tambien  
para el Adelantado de los Reuros en tabla de obediencia  
de un<sup>o</sup> con curacas semanal en la p<sup>o</sup> de Villa, y a cada  
año se confiere el especial Bodea para uno y otro, con todas las  
Chauvily formalidades y Requirito de Resurcion

Con lo que se concluyó en el Ayuntamiento de firmaron st<sup>o</sup> de  
segundo y fee

D <sup>o</sup> Joaquin de Amaran	D <sup>o</sup> Juan Lucas
D <sup>o</sup> Juan Beasoco	D <sup>o</sup> Antonio Torres
D <sup>o</sup> Juan de Rosalez	Carrero
D <sup>o</sup> Cabalero	

Ante mi  
Juan Antonio Thonacilla  
de Notario

En la Villa de Curaca en veinte y nueve de octubre de mil e  
treientos ochenta y dos. Ante el Consejo Justicia y Regimiento  
de ella, avax los señ<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joaquin de Amaran y D<sup>o</sup> Abogado